



PARA INFORMACIÓN DE INSPECCIÓN GRAL., INSPECTORES DE ZONA y TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO DE LA MODALIDAD	PRODUCIDO POR DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION DE JÓVENES Y ADULTOS PROF. CARLOS O. BRENE
---	--

MEMO 02/12

**ASUNTO:** IMPLEMENTACIÓN CICLO BÁSICO 2012 PARA CENMAS QUE NO LA ADOPTARON EN EL CICLO LECTIVO 2011- REUBICACIÓN DOCENTE - Resolución Ministerial 84/11- MODIFICACIÓN OBLIGATORIA CICLO BÁSICO EN 2012.

Esta Dirección General comunica a la Inspección General , Inspectores Zonales y por su intermedio a los centros educativos de capital e interior, que la implementación de la Propuesta Curricular para el Ciclo Básico de la Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos, tiene carácter obligatorio en el ciclo lectivo 2012 y que las especificaciones que aquí se exponen rigen para los establecimientos que realizan el cambio de Plan de estudios de Ciclo Básico; dispuesto mediante Resolución Ministerial N°84/11, y que no participaron de la transformación en el ciclo lectivo anterior .

Respecto al procedimiento y confección de paquetes relativos a las reubicaciones por cierre contra apertura de divisiones a término, por cierre de división, división cambiada de turno por traslado de edificio por razones de servicio, se tendrá en cuenta lo estipulado en el Instructivo Administrativo del año en curso.

**CRITERIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE**

1. Entre el Plan de Estudios aprobado por Decreto N° 187/98 y la Nueva Propuesta Curricular para el Ciclo Básico , existen en mayoría disciplinas equivalentes en su denominación y carga horaria por lo que no se verá afectada la situación de los docentes de esa asignaturas y los mismos conservarán idéntica situación de revista.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

ASIGNATURAS EQUIVALENTES NUEVA PROPUESTA CURRICULAR RES. N°84/11 Y PLAN DE ESTUDIOS DCTO. N° 187/98

ESPACIO CURRICULAR	1º AÑO Plan Nuevo	HC	1º AÑO Resolución 187/98	HC
DISCIPLINA	Matemática	5	Matemática	5
ÁREA DE LA INTERPRETACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS	Lengua y Literatura (5)	8	Lengua (5)	8
	Inglés (3)		Inglés (3)	
ÁREA CIENCIAS NATURALES	Cs Naturales – Físico Química (3)	6	Físico Química (3)	6
	Cs. Naturales – Biología (3)		Biología (3)	
ÁREA CIENCIAS SOCIALES	Cs. Sociales - Geografía (2)	6	Geografía (2)	6
	Cs. Sociales – Historia (2)		Historia (2)	
	Taller de Ciudadanía y Participación (2)		Formación Ética y ciudadana (2)	
ÁREA TÉCNICO PROFESIONAL	Formación para el Trabajo (3)	5	E.C.O.I (3)	5
	Taller de Orientación Vocacional- Ocupacional (2)		Educación Tecnológica (2)	
	TOTALES Hs. Cát. Semanales	30	TOTALES Hs. Cát. Semanales	30
	TOTAL ESPACIOS CURRICULARES	10	TOTAL ESPACIOS CURRICULARES	10

2. Esta modificación del Ciclo Básico se llevará a cabo sin costo laboral docente.

En tal sentido la reubicación de los docentes de las divisiones del CBU afectados a la reubicación en la propuesta del CB- Res. N° 84/11, lo harán conforme a las descripción planteada en el cuadro anterior de equivalentes y de manera directa.

Para los casos de los docentes de ECOI que reubican en el Área Técnico Profesional- Formación para el Trabajo y de Educación Tecnológica que reubican en el Área Técnico Profesional- Taller de Orientación Vocacional Ocupacional, la reubicación deberá contar con el consentimiento de los docentes involucrados.

3. Todos los efectos correspondientes a la modificación del C.B.U ( Dcto. N° 187/98) por el Ciclo Básico (C.B.) serán a la fecha 27/02/12.



4. **Todos los actos administrativos que resulten de la modificación del C.B se harán por agente.** No se procederá a la elaboración de paquetes por escuela. Las planillas de Reubicación, previa a la confección de Mab, serán visadas y validadas por la Inspección respectiva. (Se adjunta F-18)

5. En el caso que el docente quedara con alguna/s hora/s institucional/es sean éstas Titulares o Interinas como producto de la modificación del CB, las mismas serán consideradas a los efectos de la reubicación de manera similar al de una asignatura.

6. Los docentes que quedaran con **Horas Institucionales** deberán **cumplir efectivamente su carga horaria en tareas relacionadas con proyectos institucionales acordados con la Dirección del centro educativo.**

7. Los docentes con carácter **SUPLENTE** seguirán al docente titular o interino en la/s asignatura/s en que fue REUBICADO. No se efectuará baja de éstas horas a dicho personal suplente, salvo expresa renuncia del mismo.

8. Si se trata de docentes en **TAREAS PASIVAS TRANSITORIAS y/o CAMBIO DE ÁMBITO LABORAL TRANSITORIOS**, los mismos deberán ser Reubicados en el Nueva Propuesta Curricular.

9. Los **INCREMENTOS, CAMBIOS DE CATEDRAS, ETC** serán considerados con posterioridad a la Reubicación C.B. 2012 en las divisiones y cursos afectados al cambio de plan.

10. Para la cobertura de vacantes que se originaran en los Nuevos Espacios Curriculares posterior a la reubicación se utilizarán las L.O.M 2012 correspondientes a cada una de las nuevas Áreas y asignaturas.-

*Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente instructivo serán resueltas por la Dirección de modalidad y a través de las Inspecciones de Zona, sin perjudicar la situación laboral de los docentes.*

#### **Procedimiento para la confección de los M.A.B:**

**Bajas:** M.A.B de Baja para Reubicar situación 2011 –con código 895 ya sea para los docentes titulares e interinos que reubicaron en forma total, parcial o que no pudieron reubicar.

**Altas:** M.A.B de alta para Reubicar Ciclo Básico 2012 –con código 855 de las horas cátedras reubicadas en el Centro Educativo y solicitar al docente, de corresponder los Mab de Alta, de otro/s establecimiento/s por la Reubicación total o parcial de las horas relacionadas con las bajas que confeccionó el Establecimiento de origen (código de plan de estudio y asignatura, remitirse a la resolución presupuestaria de apertura del nuevo plan)

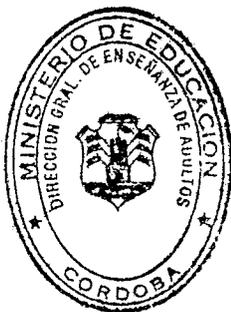


Altas Horas Institucionales:

M.A.B. de Alta Horas Institucionales con Código "6" por la totalidad de horas cátedras Titulares e Interinas no reubicadas y/o por la diferencia de horas cátedras Titulares e Interinas derivadas de los M.A.B. de Baja y Alta.

El paquete elaborado individualmente para cada docente, contando con las respectivas intervenciones de la Inspección correspondiente, deberá ser girado al Área Movimientos dependiente de la Dirección de RRHH, adjuntando el formulario (F-18) dispuesto a tal efecto, en el cual constará la recepción de dicho paquete por parte del área mencionada. Se sugiere adjuntar constancia de servicio resaltando la/s unidad/es académica/s afectada/s en la reubicación.

Córdoba, 09 de Febrero de 2012



Prof. Carlos Omar Brene  
Director General de Educación  
de Jóvenes y Adultos



F-18

**Cambio de Plan de Estudio – Aplicación Resolución Ministerial .....**

Conste que el Sr./a ..... D.N.I. N° .....

Por aplicación de la Resolución Ministerial N°..... ha sufrido la siguiente modificación en su situación de revista:

**“BAJAS” por Reasignación – Situación 2011**

Cargo Denominación	Turno	Año	Div.	Asignatura	Cód. Empresa	Hs.	Causa

**“ALTAS” por Reasignación – Situación 2012**

Cargo Denominación	Turno	Año	Div.	Asignatura	Cód. Empresa	Hs.	Causa

**“ALTAS Horas Institucionales” por Reasignación – Situación 2012**

Cargo Denominación	Turno	Año	Div.	Asignatura	Cód. Empresa	Hs.	Causa

TOTALES	BAJA	ALTA
Horas cátedras TITULARES		
Horas cátedras INTERINAS		
Cargos TITULARES		
Cargos INTERINOS		
Horas INSTITUCIONALES		

<b>CANTIDAD TOTAL DE MAB</b>	
------------------------------	--

Recibido RR.HH.:

.....  
**Firma del Responsable  
del Establecimiento**